

Iglesias rurales y presbíteros en la articulación política y religiosa de la Hispania visigoda*

por Pablo Poveda Arias

La Iglesia desempeñó un indudable papel, paralelo al de los poderes seculares, en el gobierno territorial del reino visigodo hispano. La presente investigación pretende ahondar en los mecanismos empleados por los obispos para asegurarse el control de las estructuras territoriales a su cargo, en particular las iglesias rurales. Incidiremos sobre todo en aquellas estrategias dirigidas a lograr la adhesión y el leal servicio de los presbíteros rurales, dado su papel como canales de proyección del poder episcopal sobre los horizontes rurales. A través de dicha tarea, se puede entender la importancia que revistieron las estructuras eclesiásticas rurales en la articulación política y religiosa del reino, en particular, como elementos de control social.

The Church played an undoubted role, parallel to that of the secular rulers, in the territorial government of the Hispanic Visigothic kingdom. The present research aims to delve into the mechanisms used by bishops to ensure the control of the territorial structures under their charge, in particular rural churches. The focus will be especially on those strategies aimed at achieving the adhesion and loyal service of the rural priests, given their role as channels for the projection of episcopal power over the countryside. Through this task, it is possible to understand the importance of the rural ecclesiastical structures in the political and religious shaping of the kingdom, particularly as elements of social control.

Antigüedad tardía, siglos VI-VII, centros de culto, obispos, clérigos rurales, reino visigodo, territorio.

Late Antiquity, sixth-seventh centuries, worship centres, bishops, rural clergy, Visigothic Kingdom, territory.

* Este trabajo se ha desarrollado en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-112506GB-C42 financiado por MCIN / AEI / 10.13039/501100011033.

Pablo Poveda Arias, University of Valladolid, Spain, pablo.poveda@uva.es, 0000-0002-2691-7912

Referee List (DOI 10.36253/fup_referee_list)

FUP Best Practice in Scholarly Publishing (DOI 10.36253/fup_best_practice)

Pablo Poveda Arias, *Iglesias rurales y presbíteros en la articulación política y religiosa de la Hispania visigoda*, © Author(s), CC BY 4.0, DOI 10.36253/979-12-215-0530-6.08, in Iñaki Martín Viso (edited by), *Political landscapes in Late Antiquity and Early Middle Ages: the Iberian Northwest in the Context of Southern Europe*, pp. 131-149, 2024, published by Firenze University Press, ISBN 979-12-215-0530-6, DOI 10.36253/979-12-215-0530-6

1. Introducción

Al analizar los mecanismos de articulación territorial en la Hispania visigoda, se suele poner el acento en las estructuras y agentes seculares de control político y social,¹ pero no tanto en aquellos de carácter eclesiástico;² todo ello a pesar de que la Iglesia, como institución, era el poder que —aunque con variedades regionales— más penetración, aceptación y ascendencia tenía sobre los horizontes locales, muy superior incluso al que tuvo el poder visigodo en Hispania a lo largo de todo su período de vigencia. Es nuestra pretensión poner en valor el potencial de las estructuras eclesiásticas como nudos de articulación y vertebración territoriales de la Península en su fase visigoda, lo que por otro lado permitirá entender parcialmente el interés mostrado por los poderes visigodos en asegurarse la colaboración de la Iglesia y aprovechar sus estructuras territoriales a la hora de gobernar el reino. No se trata ni mucho menos de la primera tentativa a este respecto, pero las investigaciones precedentes han tenido ante todo una perspectiva más regional, siendo el presente estudio el primero, a nuestro entender, que aborda esta problemática en un plano general.³ En particular, centraremos nuestro estudio en las iglesias rurales y el clero a su cargo, fundamentalmente en los presbíteros.⁴ Es cierto que las iglesias rurales como fenómeno arqueológico y social, en particular como expresión del poder de las élites, han atraído en los últimos años una cierta atención,⁵ pero no en su imbricación con su principal agente: el presbítero. Este, pero también el resto de escalas eclesiásticas inferiores, queda claramente eclipsado por el protagonismo que tanto las fuentes, pero también nosotros mismos, otorgamos a los obispos, a pesar de que los sacerdotes representaban un cuerpo mucho más numeroso y con más apego al territorio.⁶ Es nuestra intención atender en esta ocasión al ideal teórico de funcionamiento de las estructuras eclesiásticas rurales, en particular sus iglesias, concebido

¹ Castellanos, y Martín Viso, “The Local Articulation;” Castellanos, “La construcción del poder político;” Martín Viso, “La ordenación del territorio;” Martínez Jiménez, y Tejerizo García, “Central Places.”

² Una excepción en: Díaz, “Sedes episcopales.”

³ Para destacar dos casos: Castellanos, “La implantación eclesiástica;” Sánchez Pardo, “Las iglesias rurales.”

⁴ Desde una perspectiva más técnica, las fuentes se refieren a esta figura eclesiástica como *presbyter*, pero también se recurre al término *sacerdos*, el cual originalmente se aplicaba igualmente sobre los obispos. Es únicamente a partir del siglo VII cuando empieza a reservarse exclusivamente para referirse a los presbíteros. Es también en este siglo cuando aparecen en las fuentes con el título de *rectores ecclesiae*. Sobre tales calificaciones, Sánchez Salor, *Jerarquías eclesiásticas*, 113-31.

⁵ Para citar algunos ejemplos: Wood, *The Proprietary Church*; Sánchez-Pardo, y Shapland (eds.), *Churches and Social Power*; Salido Domínguez, y Gómez Osuna (eds.), *Iglesias tardoantiguas*.

⁶ Para destacar algunas tentativas recientes de visibilizar las escalas eclesiásticas inferiores, nunca centradas en la realidad hispana visigoda: Patzold, y van Rhijn (eds.), *Men in the Middle*; Adamiak, “Clerics in Church,” 143-7. Centrados en la vecina Galia post-imperial y carolingia: Aubrun, “Le clergé rural;” Godding, *Prêtres en Gaule*; Van Rhijn, *Shepherds of the Lord*.

por las autoridades seculares y religiosas del reino visigodo para proyectar sus mensajes y políticas sobre el conjunto del territorio y la sociedad, en otras palabras, para hacerse presentes en los horizontes rurales. Nos centraremos especialmente en las estrategias desplegadas por los obispos para asegurarse el control de las iglesias rurales y, en particular, de los presbíteros a su cargo.

2. *La incidencia del factor personal (y económico): los instrumentos de control episcopal sobre los presbíteros rurales*

Recientemente, hemos puesto de manifiesto los mecanismos de definición territorial de la jurisdicción episcopal en la Hispania visigoda. En aquella ocasión, destacamos la naturaleza social de tales procesos, basados por tanto más en la capacidad de la Iglesia de establecer lazos con la comunidad cristiana que en la demarcación estricta de su diócesis. En este proceso, las iglesias rurales diocesanas y la acción de sus principales agentes, los presbíteros, desempeñaban un papel central. Eran ellos los que, a través de la aglutinación de la comunidad de fieles de su entorno, delimitaban realmente el ámbito de jurisdicción de los obispos.⁷ Los presbíteros eran así los agentes eclesiásticos que más contacto y apego tenían en la comunidad. Ello lo hacían en virtud de su liderazgo religioso —o en su defecto el de diáconos— dentro de estas iglesias; una responsabilidad que está atestiguada para Hispania ya desde el Concilio de Elvira.⁸ No en vano, durante los siglos V y buena parte del VI, fueron responsables, sin duda más que los obispos, de la evangelización del territorio.⁹ Precisamente en virtud de tal ascendencia sobre las sociedades de su entorno, los presbíteros rurales alcanzaron una capacidad enorme a la hora de proyectar a sus comunidades los mensajes, intereses y autoridad del poder visigodo y los obispos. Esta dimensión de su ministerio ha sido recientemente puesta de relieve en el análisis de la realidad carolingia,¹⁰ pero consideramos que es una problemática con igual potencial de estudio en el caso de la Hispania visigoda.

Un requisito indispensable para que la proyección de la autoridad de los poderes supralocales se saldase con éxito era asegurarse una densa red de iglesias y presbíteros dependientes directamente de los obispos, con plena adhesión y lealtad personal a ellos. El factor determinante para ello fue el establecimiento de vínculos personales con el clero rural.¹¹ El principal ins-

⁷ Poveda Arias, “La diócesis episcopal.” Esta última idea se ha aplicado igualmente para el caso de la Toscana: Stofella, “Local priests,” 102.

⁸ *Conc. Elib.* c. 77; Subscr. Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 35, 208-9.

⁹ Poniendo de relieve este papel de los presbíteros rurales, Aubrun, “Le clergé rural,” 15.

¹⁰ Mériaux, “L’entrée en scène;” van Rhijn, “Royal Politics.”

¹¹ Lauwers, “*Territorium non facere diocesim*,” 31: “[...] la formation de liens de nature personnelle entre les membres de la hiérarchie ecclésiastique, les clercs et les fidèles paraît alors avoir joué un rôle majeur dans l’organisation des pouvoirs”; Mériaux, “Ordre et hiérarchie,” 124. Sobre el determinismo de las relaciones personales en las dinámicas políticas y sociales de la sociedad

trumento episcopal para lograrlo fue el teórico monopolio que se aseguraron los obispos en la ordenación de presbíteros.¹² Gracias al nombramiento de un individuo de su confianza, se lograba que la autoridad episcopal se viese representada y proyectada en los horizontes rurales. Los presbíteros desempeñaban así la función de representantes de la Iglesia en el territorio frente a, por ejemplo, otros agentes eclesiásticos, como eremitas, que actuaban al margen de las autoridades eclesiásticas y con los cuales los primeros tenían que coexistir e, incluso, competir. Pongamos, por ejemplo, el caso de los presbíteros Flaino y Justo, quienes en la región del Bierzo confrontaron directamente con el eremita Valerio.¹³ Esta última figura también nos permite aproximarnos a las dinámicas de ordenación presbiteral que se daban en las iglesias privadas. Gracias a su obra, sabemos que un tal Ricimero, propietario de una iglesia en el lugar de Ebronanto, guardaba la intención, en apariencia por su exclusiva voluntad, de nombrar a Valerio como presbítero del lugar.¹⁴ Ciertamente, la normativa canónica permitía que el fundador de una iglesia propia presentase a su propio candidato a presbítero, con escaso margen de contestación por parte del obispo.¹⁵ Sin embargo, la autoridad episcopal se arrogó, al menos en el plano teórico, la jurisdicción de estas iglesias propias y, por tanto, la exclusividad en la ordenación de sus sacerdotes, aunque ello no fuese en muchos casos más que una formalidad, pero que dejaba al presbítero bajo la supuesta potestad de su obispo.¹⁶

Con todo, este proceso de promoción de nuevos presbíteros fue lento, aunque imparable, en buena medida dependiente de un paralelo proceso de fundación de nuevas iglesias rurales.¹⁷ En las fases más tempranas su número debía de ser bastante modesto, pero este fue en continuo crecimiento a lo largo de todo el período.¹⁸ Es atendiendo a ese punto de partida como se entiende que el Concilio de Tarragona del año 516 obligase a los obispos que se hiciesen acompañar en los concilios provinciales de sus presbíteros, también los rurales.¹⁹ De todas formas, no podemos hacer tampoco una estimación de la densidad cuantitativa de presbíteros en las diócesis hispanas en momentos más avanzados, más allá de presuponer su paulatino aumento. No contamos con

hispanovisigoda, Barbero, y Vigil, *La formación*; Wood, "Social Relations." En un plano general, Innes, *State and Society*, 255; Wickham, *Framing*, 175 y 179-80.

¹² *Conc. II Hisp.* (a. 619), cc. 5, 7; Isid. *Hisp., De eccl. off.* II, 6-7. Poveda Arias, "La diócesis episcopal," 11-2.

¹³ Martin, "Valérius et l'ennemi."

¹⁴ Val. Berg., *OQ V*, 1-2. Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 221-3; Poveda Arias, "El presbítero en la comunidad."

¹⁵ *Conc. IX Tol.* (a. 655), c. 2. Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 55; Díaz, "Iglesia propia."

¹⁶ *Conc. Ilerd.* (a. 546), c. 3; *Conc. III Tol.* (a. 589), cc. 15, 19; *Conc. IV Tol.* (a. 633), cc. 33, 35; *Conc. IX Tol.* (a. 655), c. 2.

¹⁷ Utrero Agudo, y Moreno Martín, "Evergetism among the Bishops;" Poveda Arias, "La diócesis episcopal."

¹⁸ Véanse: Ripoll, y Velázquez, "Origen y desarrollo;" Sotomayor Muro, "Las relaciones," 539; Brogiolo, y Chavarría Arnau, "Chiese, territorio," 12 y "Churches and Aristocracies;" Poveda Arias, "La diócesis episcopal," 13-7.

¹⁹ *Conc. Tarrac.* (a. 516), c. 13.

las ricas referencias de la Galia, donde en un concilio diocesano en Auxerre celebrado a mediados del siglo VI se llegaron a reunir unos 33 presbíteros.²⁰ Seguramente, el número de sacerdotes era variable en función de las diócesis, según su grado de implantación territorial, pero también de sus recursos disponibles.

El presbítero era, salvo procesamiento o promoción, designado como tal de por vida. Con todo, ambos casos entraban dentro del campo de la excepcionalidad. Un presbítero solo podía aspirar, bien al cargo de arcipreste, bien al de obispo, mientras que los casos de procesamiento contra sacerdotes son solo testimoniales en las fuentes. Es el caso de la deposición, seguramente por iniciativa del obispo Agapio de Córdoba, del presbítero Fragitano, una acción que además fue catalogada de “injusta” en el II Concilio de Sevilla del 619 y, en consecuencia, se saldó con su restitución en el cargo.²¹ También sabemos de la oposición que sufrió Emiliano en el tiempo que ejerció el presbiterado. La *Vita Aemiliani* de Braulio de Zaragoza recoge la denuncia emitida por ciertos clérigos de la diócesis contra el otrora eremita por la enajenación excesiva que supuestamente Emiliano estaba cometiendo en menoscabo del patrimonio eclesiástico a su cargo. Como consecuencia de tales acusaciones, el obispo Didimio de Tarazona, en cuya jurisdicción se encontraba la iglesia de Emiliano, le depuso como presbítero del lugar.²² Más arbitrarias podían ser sin embargo las iniciativas de destitución de sacerdotes en las iglesias privadas, pero aquí intervenían más los propietarios del lugar que los obispos.²³

El servicio leal del presbiterado no salía sin embargo gratuito para el episcopado. Este último debía asegurarse que sus sacerdotes recibían una retribución por sus servicios, un *stipendium*, una práctica que hundía sus raíces en tiempos tardorromanos.²⁴ No en vano, el episcopado se aseguró las prerrogativas de retribuir a sus sacerdotes por su labor.²⁵ De hecho, en la normativa canónica estaba previsto que un tercio del total de los ingresos de la iglesia rural debía dirigirse al clero adscrito a ella.²⁶ Ahora bien, también es cierto

²⁰ *Conc. Autissiod.* (a. 561-605), Subscr.

²¹ *Conc. II Hisp.* (a. 619), c. 6. Castillo Maldonado, “*In ecclesia contra ecclesiam*,” 270.

²² Braul. Caesar., *VSE*, V, 12; VI, 13. No es descartable que en este caso en particular hubiesen entrado en juego otros factores, como los celos de ciertos sectores del clero diocesano ante la rápida promoción eclesiástica de Emiliano. A fin de cuentas, haciéndonos eco de las palabras de Robert Wiśniewski, “those already in orders did not want a newcomer to take any other place than that at the bottom of the ladder and, again as a group, did not necessarily approve faster careers of some individuals from within their ranks”. Wiśniewski, “The Last Shall Be Last,” 334.

²³ Remitimos a: Pablo Poveda, “El presbítero en la comunidad.”

²⁴ *Conc. Agath.* (a. 506) c. 36; *Conc. Valent.* (a. 549), c. 2; *Conc. Narb.* (a. 589), cc. 10-13; *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 33; *Conc. VI Tol.* (a. 638), c. 5; *Conc. Emeret.* (a. 666), cc. 12, 14. Sobre el *stipendium* en la Hispania visigoda Martínez Díez, *El patrimonio eclesiástico*, 97-100; Barbero, y Vigil, *La formación*, 69-88. En lo referido al período tardorromano, Underwood, “Labouring for God.”

²⁵ *Conc. IX Tol.* (a. 655), c. 6; *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 14.

²⁶ *Conc. Tarrac.* (a. 516), c. 8; *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 33; *Conc. IX Tol.* (a. 655), c. 6; *Conc. Emeret.* (a. 666), cc. 14, 16; *Conc. XVI Tol.* (a. 693), *Tomus*; c. 5.

que el obispo debía cumplir religiosamente con la entrega del *stipendium* a sus sacerdotes, un pago que en determinadas situaciones, aunque sobre todo en las iglesias urbanas, se podía ver amenazado, quizás por falta de diligencia del episcopado. Por ejemplo, se han puesto en relación los robos de bienes muebles a obispos con el miedo del clero a no recibir el cobro de sus *stipendia* cuando sus superiores muriesen.²⁷ Los presbíteros, pero también otros clérigos, podían verse igualmente privados de su remuneración como castigo por comportamientos impropios o faltas.²⁸

Ahora bien, ¿de dónde se extraían los medios para las remuneraciones a los presbíteros rurales? Estos habrían procedido fundamentalmente de las rentas derivadas del patrimonio eclesiástico con el que se dotó a cada iglesia rural y que los propios presbíteros debían recaudar,²⁹ pero también de los emolumentos recibidos en el reparto de ofrendas.³⁰ En resumen, estos *stipendia* procedían de los ingresos directos de la iglesia rural en cuestión y, por tanto, es de suponer una realidad dominada por una heterogeneidad de remuneraciones para los presbíteros, fundamentalmente porque es difícil pensar que todos los lugares de culto hubiesen tenido los mismos ingresos. A esto se le suma la idea, sugerida recientemente por Robert Wiśniewski y confirmada en las fuentes visigodas, de que, dentro de un mismo rango eclesiástico, de una misma *dignitas*, había posiciones diferenciales (*ordo*), puesto que la antigüedad en un cargo determinado otorgaba un orden de prelación sobre aquellos pares con menos experiencia en el mismo oficio. Tal remuneración diferencial habría servido así para remarcar el estatus interno de su beneficiario entre sus pares.³¹ A esto se le podía sumar quizás la entrega por parte

²⁷ *Conc. Ilerd.* (a. 546), c. 16; *Conc. Valent.* (a. 549) c. 2. Barbero, y Vigil, *La formación*, 70-73; Pérez Martínez, “La burocracia episcopal,” 25.

²⁸ *Conc. Narbon.* (a. 589), 10-3.

²⁹ Barbero y Vigil, *La formación*, 74-6. Un ejemplo en: Braul. Caesar., *VSE V*, 12. En el *De uiris illustribus* de Ildefonso de Toledo se nos menciona que, cuando el diácono Lucinio logró el ascenso a presbítero por parte del obispo Eugenio I de Toledo, también recibió ciertos predios por parte de este, aunque se especifica que tales prebendas las logró coaccionando a su benefactor. Ild. Tol., *De vir. illustr.* Praef., 51-6. Más allá de las particularidades de este caso, se extrae la idea de que los obispos podían o, incluso, debían acompañar la concesión de un cargo con la entrega de tierras. Sin embargo, tal episodio se refiere a un presbítero urbano y, por tanto, se trata de una casuística diferente a la aquí tratada. En el caso de los presbíteros rurales, esos recibían sus medios de subsistencia de las propiedades eclesiásticas vinculadas a la iglesia a su cargo. En consecuencia, los obispos estaban obligados a dotar a sus iglesias diocesanas de un mínimo patrimonio que asegurase la manutención del clero asociado a ellas, así como el sostenimiento del culto. Véase, por ejemplo: *Conc. II Brac.* (a. 572), c. 5; *Conc. VI Tol.* (a. 638), c. 8; *Conc. IX Tol.* (a. 655), c. 5; *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 12; *Conc. XVI Tol.* (a. 693), c. 5. Un requisito similar se prescribió a los particulares que quisieran fundar una iglesia propia, aunque la gestión de dicho patrimonio, que no la propiedad, recaía en última instancia sobre los obispos. *Conc. Tol.* (a. 597), c. 2; *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 33; *LVIV*, 5, 6.

³⁰ Wiśniewski, “The Last Shall Be Last,” 329; Mériaux, “Ideal and Reality,” 86-8. Sobre estas ofrendas en el caso hispano, *Conc. Tarrac.* (a. 516), c. 10; *Conc. I Brac.* (a. 561), c. 21; *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 14; Val. Berg., *OQ V*, 2.

³¹ Wiśniewski, “The Last Shall Be Last,” 330-1. Como reflejo de ello en la sociedad hispanovisigoda: *Conc. Emeret.* (a. 666), cc. 12 y 14. Véase también: *Conc. Agath.* (a. 506), c. 36.

del obispo de “donaciones especiales” como recompensa por determinados méritos o servicios.³²

¿El *stipendium* episcopal era la única fuente de ingresos de los presbíteros y el resto del clero rural? En otros horizontes geográficos y cronológicos sabemos que el clero se mantenía también por sus propios recursos personales e, incluso, por los beneficios obtenidos por otras actividades profesionales. No es descartable, como se ha propuesto para esos otros contextos, que los sacerdotes de la Hispania visigoda hubiesen dedicado buena parte de su tiempo a desempeñar tareas agrícolas o ganaderas en sus propias propiedades, ya fuera de forma más directa o indirecta,³³ pero no podemos descartar el ejercicio de otras profesiones seculares, como aquellas de tipo comercial,³⁴ o incluso artesanales, como se ha evidenciado en el seno de la Iglesia bizantina.³⁵ Esta es la impresión que se obtiene del clero bajo soberanía visigoda en el reino visigodo de Tolosa.³⁶ Cabe incluso contemplar el desempeño de otras profesiones más o menos lucrativas, como quizás en el caso del presbítero Justo, al que Valerio denuesta, entre otros motivos, por ejercer la actividad de músico.³⁷ Isidoro de Sevilla, sin embargo, llamó al clero a evitar el desempeño de ocupaciones seculares – una visión por otro lado acorde a la perspectiva conciliar –,³⁸ aunque es posible que no pasase de ser un ideal del propio obispo hispalense.³⁹ También cabe la posibilidad de que recibiesen recursos de benefactores privados o, incluso, de sus propias familias.⁴⁰

En definitiva, da la sensación de que, en líneas generales, el puesto de presbítero resultaba bastante rentable en términos económicos,⁴¹ a pesar de las obligaciones fiscales.⁴² La Iglesia emergió entre los siglos VI y VII como la principal redistribuidora y propietaria de riquezas, convirtiéndose, en palabras de Ian Wood, en una verdadera “sociedad del templo”,⁴³ y los presbíteros se encontraban en el medio de este sistema redistributivo. Dentro de este esquema, y atendiendo a la vinculación de su *stipendium* con los propios ingresos de la iglesia a su cargo, es de suponer que una de las funciones subyacentes de la labor presbiteral, y que en última instancia repercutía en su

³² Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 185. Véanse, por ejemplo: *Conc. II Tol.* (a. 531), c. 4; *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 13.

³³ Davies, “Local Priest,” 133; Wiśniewski, “How Numerous?,” 35-6. Este último, de hecho, sugiere como posible ejemplo el caso de Valerio del Bierzo. Para otras posibles evidencias: *Conc. II Tol.* (a. 531), c. 4.

³⁴ *Conc. II Brac.* (a. 572), c. 62. Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 177-8.

³⁵ Véase: Constantelos, “Clerics and Secular Professions.”

³⁶ Heuclin, “Identité et rôle,” 59.

³⁷ Val. Berg., *OQ VI*, 3. Tal posibilidad ha sido sugerida por los revisores anónimos de este manuscrito.

³⁸ *Conc. III Tol.* (a. 589), c. 21.

³⁹ Isid. *Hisp.*, *De eccl. off.* II, 2.

⁴⁰ Swanson, “Apostolic Successors,” 17.

⁴¹ Sobre tal rentabilidad, Underwood, “Labouring for God,” 359.

⁴² Véanse: Martínez Díez, *El patrimonio eclesiástico*, 177-83; Castellanos, “The Political Nature.”

⁴³ Este autor ha dedicado múltiples publicaciones recientes a esta cuestión. Una selección: Wood, “Entrusting Western Europe” y “Creating a *Temple Society*.”

propio beneficio, era el acopio de nuevas riquezas para la Iglesia, en particular en forma de tierras. Son de hecho numerosas las evidencias textuales que hablan de donaciones por parte de particulares, que podían tomar formas muy distintas, también fundiarias.⁴⁴ Los presbíteros se convirtieron así en uno de los principales agentes que permitieron la construcción de la citada “sociedad del templo”, aparte de dotar al sistema diocesano de una destacada eficiencia económica. A fin de cuentas, los obispos, como responsables últimos de la administración del patrimonio eclesiástico,⁴⁵ delegaron en ellos la gestión de los bienes adscritos a una determinada iglesia rural, pero también la reproducción de los ingresos.⁴⁶ Dentro de dichas tareas de gestión habría estado el mando, como sus señores, sobre los siervos adscritos a esa iglesia.⁴⁷ Por supuesto, aunque los presbíteros habrían tenido cierta libertad en el uso y gestión de dicho patrimonio, esta habría tenido sus límites, en concreto cuando se advirtieran abusos que supusiesen una merma de la masa patrimonial eclesiástica a su cargo. Los obispos incluso podían solicitar la reparación de cualquier daño infligido a los bienes patrimoniales de la iglesia a su cargo.⁴⁸ Un daño considerable de dicho patrimonio podía llevar incluso al cese del presbítero por decisión episcopal. El propio Emiliano sufrió las consecuencias de una supuesta mala gestión del patrimonio eclesiástico.⁴⁹ A esto se le suma la obligación de distribución de dichos ingresos, enviando un tercio directamente a los obispos, otro al clero de la iglesia rural y otro al mantenimiento de las propias infraestructuras eclesiásticas a su cargo.⁵⁰ Atendiendo a este esquema, podemos ver en la recepción episcopal de esos ingresos una de las principales expresiones del control de los obispos sobre sus iglesias y presbíteros rurales.⁵¹ No creemos casual que precisamente surjan desafíos a la autoridad episcopal por parte de los presbíteros cuyas iglesias han recibido la exención en el reparto de las tercias de manos de obispos ya difuntos. En virtud de tales dispensas, los presbíteros beneficiados se veían liberados de

⁴⁴ Recogiendo tales evidencias, Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 183. Por poner un ejemplo, *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 16.

⁴⁵ *Conc. III Tol.* (a. 589), c. 19; *LVIV*, 5, 6.

⁴⁶ *Conc. III Tol.* (a. 589), c. 20; *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 33; *Conc. VI Tol.* (a. 638), c. 5; *Conc. VII Tol.* (a. 646), c. 4; *Conc. IX Tol.* (a. 655), c. 1-2; *Conc. XVI Tol.* (a. 693), c. 5. Sobre la gestión del patrimonio eclesiástico, véase: Díaz, “Propiedad y poder.” En un plano general, Wiśniewski, “How Numerous?,” 35.

⁴⁷ *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 18; *Conc. XVI Tol.* (a. 693), *Tomus*, c. 5. Véase: Barbero, y Vigil, *La formación*, 88-96. Son quizás tales tareas de gestión las que hicieron del presbiterado un destino escasamente deseado por Valerio. Martin, “Introduction historique,” XLII.

⁴⁸ *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 16. Véase: Díaz, “Propiedad y poder.” También la legislación secular reguló en contra de esta merma patrimonial a consecuencia de la gestión de los presbíteros, pero también de los diáconos. *LVV*, 1, 2.

⁴⁹ Braul. Caesar., *VSE*, VI, 13. Castellanos, “La implantación eclesiástica,” 390-1.

⁵⁰ Véase: nota 25.

⁵¹ Davies, “Local Priest,” 134. Aquí radicaría una diferencia con los eremitas, como ocurrió con Valerio del Bierzo en el tiempo que ejerció como tal y de quien sabemos que recibía constantes donaciones a modo de retribución por su labor y por las cuales no debía responder ante nadie. Véase: Martin, “Valérius et l’ennemi,” 72.

mostrar al nuevo obispo la debida deferencia. A este respecto, el episcopado habría sido el encargado, en última instancia, de supervisar la acción de los presbíteros,⁵² pero también de sus propios pares. El caso de la deposición de Emiliano nos sirve de nuevo como ejemplo idóneo.⁵³ A la vista de toda esta evidencia, no resulta descabellado ver en el factor económico uno de los principales atractivos del ministerio presbiteral.

En relación con esto último, el móvil y ambición materiales del presbiterado tienen su reflejo en las fuentes, particularmente a la vista de las medidas y llamadas destinadas a evitar la usura en sus integrantes. La *Regula Communis*, por ejemplo, denuncia la avaricia de aquellos presbíteros que promueven la construcción de nuevos monasterios privados sin permiso de las autoridades competentes con el único objeto de lucrarse de los emolumentos que recibían por tal acción.⁵⁴ Isidoro de Sevilla, por su parte, hace un llamamiento al clero a evitar la avaricia.⁵⁵ También Braulio critica abiertamente comportamientos de este tipo en el seno de la Iglesia.⁵⁶ Tales denuncias reciben su plasmación legislativa, con numerosos cánones dirigidos a perseguir la usura en el clero.⁵⁷ Igualmente, se prohíbe a los sacerdotes imponer cargas u otro tipo de prestaciones a sus feligreses a modo de retribución por servicios prestados, esto es, lo que a día de hoy conocemos como derechos de estola.⁵⁸ Con todo, es posible que en realidad estas prácticas hubiesen seguido llevándose a cabo bajo el paraguas de donaciones voluntarias a las iglesias.⁵⁹ También en el marco de este móvil económico, podemos entender, al menos de forma parcial, la oposición plantada por el presbítero Flaino a la actividad eremita que Valerio desarrolló en su área de jurisdicción, la cual habría acarreado un menor grado de ingresos para su iglesia y, por extensión, para su persona.⁶⁰

Atendiendo a esta rentabilidad de la posición sacerdotal, y más allá de las continuas llamadas canónicas a la austeridad del clero, es posible que obispo y presbítero hubiesen tenido ciertos márgenes de negociación de los mutuos beneficios de la actividad del último en la iglesia rural asignada.⁶¹ Cabe incluso plantear la posibilidad de que algunos de los casos de transfuguismo de clérigos que deciden traspasar su lealtad a otro obispo, seriamente perse-

⁵² Por ejemplo, *Conc. II Brac.* (572), cc. 1-3.

⁵³ Braul. Caesar., *VSE*, V, 12; VI, 13.

⁵⁴ *Reg. Comm.* 2. Véase Díaz, *Formas económicas y sociales*, 47.

⁵⁵ Isid. Hisp., *De eccl. off.* II, 2; II, 8.

⁵⁶ Braul. Caesar., *VSE* V, 12.

⁵⁷ Por ejemplo, *Conc. Ilerd.* (a. 546), c. 16; *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 33. Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 174.

⁵⁸ Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 181-2.

⁵⁹ *Conc. Tarrac.* (a. 516), cc. 2-3, 10; *Conc. II Brac.* (a. 572), cc. 3-7; *Conc. III Tol.* (a. 589), c. 20; *Conc. II Barcin.* (a. 599), cc. 1-2; *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 9; *Conc. XI Tol.* (a. 675), c. 8; Isid. Hisp., *De eccl. off.* II, 2. Martínez Díez, *El patrimonio eclesiástico*, 31-3. Se ha planteado que en realidad tales donaciones habrían funcionado como fuente de ingresos principal de las iglesias rurales y no tanto su patrimonio eclesiástico. Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 185.

⁶⁰ Val. Berg. *OQ* II, 2-4; III, 1-3. Arenillas, "La autobiografía de San Valerio," 476.

⁶¹ Tal negociación se intuye en: *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 11.

guidos por la normativa canónica,⁶² hubiesen tenido como causa subyacente la ambición económica y las promesas episcopales de dar satisfacción a tales anhelos materiales.⁶³

Este panorama no implica, sin embargo, que todas las iglesias hubiesen sido rentables para sus agentes eclesiásticos. No todas ellas disponían de los mismos recursos, ni siquiera en el momento de su fundación.⁶⁴ De hecho, sabemos que en la decisión de nombrar a un agente eclesiástico u otro en una iglesia rural el factor decisivo era su dotación patrimonial original.⁶⁵ En muchos casos, los recursos adscritos a ellas eran bastante modestos. Así se entienden las medidas conciliares que prohibían que las visitas episcopales a sus iglesias se realizasen con un séquito mayor de 50 personas y durante más de un día, ya que no todas las iglesias podían hacer frente a los gastos que estas suponían.⁶⁶ La escasez de recursos también influyó en muchos casos en la situación de abandono en la que se encontraban algunas de ellas, tal y como se denuncia en un concilio de finales del siglo VII.⁶⁷ La misma razón, aunque no solo, habría subyacido en aquellas situaciones en las que se confiaba el cuidado de distintas iglesias a un mismo presbítero.⁶⁸

Hemos destacado dos expresiones del control de los presbíteros rurales por parte de los obispos, por un lado, su ordenación y, por otro, la obligación de los primeros de redistribuir los ingresos de las iglesias bajo su responsabilidad, pero contamos con otros mecanismos concebidos, al menos parcialmente, para lograr que los *sacerdotes* rurales actuasen según los preceptos de sus obispos. Aquí incluimos la acción educativa sobre el clero que, a la postre, alcanzaría la dignidad sacerdotal. Ciertamente, para el correcto desempeño de la cura pastoral, los presbíteros requerían una mínima formación,⁶⁹ la cual seguramente habría estado mucho más enfocada en los aspectos prácticos de su ministerio que, por ejemplo, en los complejos y delicados asuntos teológicos.⁷⁰ Sobre estos últimos, estimamos que solo habrían recibido nociones en torno a conceptos fundamentales como la Trinidad o la cristología.⁷¹ No

⁶² *Conc. I Tol.* (a. 400), c. 12; *Conc. II Tol.* (a. 631), c. 2; *Conc. Valen.* (a. 546), c. 6; *Conc. I Brac.* (a. 561), c. 8; *Conc. II Brac.* (a. 572), *Cap. Mart.* 5, 34; *Conc. Narb.* (a. 589), c. 10; *Conc. II Hisp.* (a. 619), cc. 3, 8; *Conc. XIII Tol.* (a. 683), c. 11. Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 210-211. Recogiendo casos particulares, Braul. Caesar., *Epist.* 9.

⁶³ Esta es únicamente una posibilidad, puesto que también debemos contemplar aquellos casos de deserción de clérigos por falta de afinidad con el obispo de turno y como consecuencia de los faccionalismos eclesiásticos. Castillo Maldonado, “*In ecclesia contra ecclesiam.*”

⁶⁴ *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 18.

⁶⁵ *Conc. Tolet.* (a. 597), c. 2.

⁶⁶ *Conc. VII Tol.* (a. 646), c. 4.

⁶⁷ *Conc. XVI Tol.* (a. 693), *Tomus*; c. 5.

⁶⁸ *Conc. Emeret.* (a. 666), c. 19; *Conc. XVI Tolet.* (a. 693), *Tomus*; c. 5.

⁶⁹ Véase: Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 71-118.

⁷⁰ Otra lectura en: Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 88-95.

⁷¹ *Conc. II Tol.* (a. 631), c. 1; *Conc. Narbon.* (a. 589), c. 11; *Conc. IV Tol.* (a. 633), cc. 24-5; *Conc. VIII Tol.* (a. 653), c. 8; *Conc. XI Tolet.* (a. 675), c. 2. Véanse: González, “La formación del clero;” Fernández Jiménez, “La formación del clero.” Sobre esta focalización en los aspectos más prácticos, el vecino reino suevo, en el II Concilio de Braga del 572, estableció medidas para super-

en vano, Isidoro insistía en que el estudio de las sagradas escrituras, esto es, la teología, debía estar sobre todo reservada a los obispos, convirtiéndola incluso en su principal ocupación, una idea que sin embargo no aplica al caso de los presbíteros.⁷² De hecho, el VIII Concilio de Toledo únicamente exigía que el clero fuera ordenado si mostraba conocer el salterio, los cánticos, los himnos y los rituales bautismales.⁷³ Lo cierto es que esta formación, lograda en muchas ocasiones en la propia escuela episcopal,⁷⁴ pero también en los propios horizontes locales, tal y como sugiere el caso del magisterio de Valerio del Bierzo,⁷⁵ era una de las mejores vías para lograr, aparte de construir una sociedad cristiana perfecta, adoctrinar y transmitir unos determinados mensajes e ideales de comportamiento moral a la misma, en este caso a través de la acción de los sacerdotes. En cierta relación con esta labor formativa, pero también con una intencionalidad clara de adoctrinamiento, debemos destacar la entrega que se les hacía en su ordenación de un *libellum*, esto es, de un manual en el que se recogían elementos básicos para el ejercicio de su labor, pero también los mensajes de interés del obispo de turno.⁷⁶

Las labores de control episcopal sobre su presbiterado habrían tenido igualmente una vertiente más física, por un lado, a través de las visitas anuales que los obispos realizaban por las iglesias de su diócesis, pero también en la obligación que tenían los sacerdotes rurales de acudir anualmente a la sede episcopal para recoger el crisma, así como la de asistir a los concilios provinciales.⁷⁷ Tales obligaciones del presbiterado hacia sus obispos traían consigo al menos indirectamente, el control de las iglesias rurales y una para nada despreciable ascendencia sobre la comunidad de feligreses sobre la que los sacerdotes ejercían su actividad. Pero dicho control también tenía un impacto material, puesto que con él los obispos se aseguraban, tal y como hemos visto, lucrarse de los beneficios reportados por esa iglesia a través de sus distintos ingresos.⁷⁸ Es lógico que algunos especialistas se hayan planteado la primacía de este interés material por encima de otros a la hora de explicar la implicación episcopal por promover y controlar iglesias rurales.⁷⁹

visar el grado formativo de su clero a través de visitas episcopales a sus iglesias, pero estas solo se habrían centrado en la correcta ejecución de los ritos litúrgicos. *Conc. II Brac.* (a. 572), c. 1.

⁷² Isid. *Hisp., De eccl. off.* II, 5; II, 7.

⁷³ *Conc. VIII Tol.* (a. 653), c. 8.

⁷⁴ Sobre esta, véase: Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 104-9; Martín Hernández, "Escuelas de formación;"; Charrone, y Michelette, "Una perspectiva sobre as escolas."

⁷⁵ Val. Bergid., *RS III*, 1; VII, 1-3; XIV, 3. Udaondo Puerto, "El sistema escolar." Véase también: Charrone, y Michelette, "Una perspectiva sobre as escolas," 10-1. No podemos obviar tampoco la existencia de escuelas monásticas. Véase: Fernández Alonso, *La cura pastoral*, 109-11.

⁷⁶ *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 26. Este es el papel que habría desempeñado también el *De ecclesiasticis officiis* de Isidoro de Sevilla. González, "La formación del clero," 384.

⁷⁷ *Conc. Tarrac.* (a. 516), cc. 8, 13; *Conc. II Tol.* (a. 531), 197-201. *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 36; Isid. *Hisp., De eccl. off.* II, 27; *Etym.* VII, 12, 21. Véase: Poveda Arias, "La diócesis episcopal," 15 y 17.

⁷⁸ *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 33; *Conc. IX Tol.* (a. 655), c. 6.

⁷⁹ Utrero Agudo, y Moreno Martín, "Evergetism among the Bishops;"; Davies, "Local Priest," 137. Sobre esta vertiente más material del ministerio episcopal, véanse: Brown, *Through the Eye*, 481-502; Toneatto, *Les banquiers du Seigneur*. Una motivación similar se ha propuesto, al

3. *El papel de los presbíteros en la proyección de los poderes supralocales en los horizontes rurales*

Pero, ¿cómo lograba la Iglesia ese control sobre la comunidad? Aquí es donde el factor religioso tendría una especial incidencia. La religión, y la cristiana en particular, funcionó como un mecanismo ideológico de enorme eficacia para la legitimación, justificación y preservación del orden social,⁸⁰ especialmente de sus desigualdades sociales.⁸¹ La propia Iglesia se arrogó tal responsabilidad.⁸² También se hizo adalid y vigilante del correcto comportamiento cristiano de la comunidad en todas sus vertientes, incluida la vida sexual o familiar de cada individuo. A esto se le suman aspectos concretos de la práctica religiosa, como la liturgia, que funcionó igualmente como un instrumento de control social dirigido a reforzar de forma regular la autoridad de la Iglesia y sus representantes sobre la sociedad.⁸³ La obligación que se impuso a la comunidad de asistir a los oficios dominicales constituye un buen reflejo de ello.⁸⁴ A raíz de esta importancia de la liturgia se pueden entender los esfuerzos dirigidos por Isidoro de Sevilla o Julián de Toledo por unificar sus formas en todo el territorio hispano.⁸⁵ En relación con la liturgia, las festividades también ejercieron una importancia para nada despreciable para el control social, como momentos destacados de aglutinamiento de la sociedad en torno a la iglesia rural y de exteriorización y reafirmación de su liderazgo en el seno de sus comunidades.⁸⁶ A esto se le suma la propia labor de enseñanza, esto es, de adoctrinamiento a la sociedad. El propio Isidoro destacó el magisterio a los fieles como una de las principales misiones del clero.⁸⁷ En definitiva, la Iglesia regulaba todos los aspectos de la vida cotidiana de los fieles y la iglesia rural funcionaba como principal centro de interacción de la vida social de la comunidad, en el cual tenían lugar los principales acontecimientos que jalonaban la vida individual y colectiva.⁸⁸ Tomando las palabras de Clifford Geertz, las

menos de forma parcial, para la fundación de iglesias por particulares. Chavarría Arnau, *A la sombra de un imperio*, 107.

⁸⁰ Cleve, "The Triumph of Christianity;" Raven, "Influence, Power, Religion."

⁸¹ Véase: Aldenderfer, "Gimme That Old Time Religion." Haciéndonos eco de las palabras de este autor (p. 83): "Religion, since it is a source of moral teaching right behaviour, and identify formation, may be pressed into service by those who wish to justify their emerging differences with their fellows".

⁸² Esders, "*Regem iura faciunt, non persona*," 109-10.

⁸³ Jussen, "Über 'Bischoffsherrschaften'."

⁸⁴ *Conc. Agath.* (a. 506), c. 47.

⁸⁵ Díaz, "Monasticism and Liturgy," 193-9.

⁸⁶ Sobre el papel de las festividades, véase: Poveda Arias, "*In diebus festis et feriatis*."

⁸⁷ Isid. *Hisp.*, *Sent.* II, 43, 7; III, 36, 2; III, 45, 1; *De eccl. off.* II, 2; II, 5. Véase: Castillo Maldonado, "Living a Christian Life."

⁸⁸ Tomamos esta idea de Sánchez-Pardo y Shapland, "Introduction." Las iglesias entran en la categoría de "central places", definida por Clifford Geertz de la siguiente manera: "Such centres, which have nothing to do with geometry and little with geography, are essentially concentrated *loci* of serious acts; they consist in the point or points in a society where its leading ideas come together with its leading institutions to create an arena in which the events that most vitally affect its members' lives take place". Geertz, "Centers, Kings, and Charisma," 122-3.

iglesias emergieron así como “centros activos del orden social”,⁸⁹ sin parangón en ningún otro escenario de corte secular. Por extensión, los presbíteros funcionaron como agentes de control social, con una capacidad para nada despreciable de influir en el comportamiento de la comunidad.

A la vista de todo ello, sin duda alguna podemos afirmar que ninguna otra institución o poder poseía unos canales de transmisión tan eficaces como la Iglesia. Ello explica parcialmente el interés que puso el poder visigodo en su control. En virtud de la colaboración que se cerró en el III Concilio de Toledo entre la monarquía visigoda y la Iglesia hispana,⁹⁰ pero también del control que la primera logró en este mismo sobre la esfera religiosa y eclesiástica,⁹¹ así como sobre el episcopado del reino a través de la imposición de sus propios candidatos a obispos y del juramento de fidelidad que se les obligó a prestar a los reyes,⁹² a la monarquía radicada en Toledo se le abrían las puertas a instrumentalizar las estructuras territoriales eclesiásticas a su favor, en particular para lograr proyectar su poder con mayor eficacia. Lo cierto es que la Iglesia asumió de forma resignada la superioridad e interferencia del poder visigodo en sus asuntos.⁹³ Controlada la Iglesia y, por extensión, sus canales de transmisión, se entiende parcialmente el interés de los reyes en elevar cuestiones políticas a los concilios, puesto que así se aseguraban que se proyectarían de forma efectiva las resoluciones que en ellos se tomaban. Los obispos se convirtieron así en intermediarios destacados entre el poder central visigodo y los horizontes rurales, con una importancia similar, o mayor incluso si cabe, que la de *comites* o *duces*.⁹⁴ El *Tomus* del XII Concilio de Toledo recuerda a los *rectores religiosi provinciarum* la obligación que tenían de dar difusión a las decisiones conciliares, entendiéndose que también a sus presbíteros rurales.⁹⁵ Aquí radicaba también la preocupación del XVI Concilio de Toledo de obligar a la publicación y difusión de las actas conciliares en todas las diócesis del reino, así como la obligación de difundir los distintos cánones al pueblo para su correcto cumplimiento.⁹⁶ No solo las decisiones en torno a cuestiones religiosas, sino también los programas políticos, ideológicos y legislativos confeccionados en la corte podían darse a conocer de forma más o menos homogénea a través de los canales eclesiásticos.⁹⁷ A través de esta labor de difusión de los obispos y sus presbíteros a la sociedad del programa político del

⁸⁹ Geertz, “Centers, Kings, and Charisma,” 122.

⁹⁰ Sobre la alianza cerrada por ambas instancias de poder, véase: Ubric Rabaneda, “Forjando una alianza.”

⁹¹ Poveda Arias, “Ruling Visigothic Hispania.”

⁹² En lo referido a la designación regia de obispos, Valverde Castro, *Ideología, simbolismo*, 251. Sobre el juramento de fidelidad de los obispos a los reyes, *Conc. IV Tol.* (a. 633), c. 75; *LVII*, 1, 7; García y García, “El juramento de fidelidad.”

⁹³ *Conc. IV Tol.* (a. 633), *Praef.*; *Conc. Emeret.* (a. 666), *Praef.* y c. 23. Isidoro de Sevilla es buen ejemplo de ello. *Isid. Hísp., Sent.* III, 51, 4-6. Véase: Cazier, “Les Sentences d’Isidore.”

⁹⁴ Castellanos, y Martín Viso, “The Local Articulation,” 12.

⁹⁵ *Conc. XII Tol.* (a. 681), *Tomus*.

⁹⁶ *Conc. XVI Tol.* (a. 693), c. 7.

⁹⁷ Castellanos, “Creating New Constantines.”

reino y de una única manera de entender el mundo se contribuía, tal y como puso Pierre Bourdieu en sus reflexiones sobre el Estado, “à la reproduction de l'ordre symbolique qui contribue de manière déterminante à l'ordre social et à sa reproduction”.⁹⁸ En el caso particular de los presbíteros, estos debían velar porque los presupuestos de la normativa canónica, pero también civil, y por tanto sus ideales de comportamiento social, tuviesen su impacto en la práctica cotidiana.

⁹⁸ Completando esta reflexión: “Imposer des structures cognitives et évaluatives identiques, c'est fonder un consensus sur le sens du monde”. Bourdieu, *Sur l'État*, 266.

Fuentes publicadas

- Braul. Caesar., *Epist.* = Braulio Caesaraugustanus. *Epistulae*. Ed. por Ruth Miguel Franco y José Carlos Martín-Iglesias. CC SL 114B. Turnhout: Brepols, 2018.
- Braul. Caesar., *VSE* = Braulio Caesaraugustanus. *Vita sancti Aemiliani*. Ed. por José Oroz. *Perficis* 9, num. 119-120 (1978): 165-227.
- Concilia Galliae (a. 511-a. 695)*. Ed. por Charles de Clercq. CC SL 148A. Turnhout: Brepols, 1963.
- Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Ed. y trad. por José Vives. Barcelona-Madrid: CSIC, 1963.
- Ild. Tol., *De uir. Illustr.* = Ildefonsus Toletanus. *De uiris illustribus*. Ed. por Carmen Codoñer Merino. CC SL 114A. Turnhout: Brepols, 2007.
- Isid. Hisp., *De eccl. off.* = Isidorus Hispalensis. *De ecclesiasticis officiis*. CC SL 113. Ed. por C. M. Lawson. Turnhout: Brepols, 1989.
- Isid. Hisp., *Etym.* = Isidorus Hispalensis. *Etymologiae*. Ed. por José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero. Madrid: BAC, 1993.
- Isid. Hisp., *Sent.* = Isidorus Hispalensis. *Sententiae*. Ed. por Pierre Cazier. CC SL 111. Turnhout: Brepols, 1998.
- La colección canónica hispana, IV-VI*. Ed. por Gonzalo Martínez Díez, y Félix Rodríguez. Madrid: CSIC, 1984-2002.
- LV = Leges Visigothorum*. Ed. por Karl Zeumer. MGH Leges II. Hannover: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1902.
- Reg. Comm.* = *Regula Communis*. En *Santos padres españoles II. San Leandro, San Isidoro, San Fructuoso. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las 'Sentencias'*. Ed. y trad. por Julio Campos Ruiz e Ismael Roca Melia, 172-211. Madrid: BAC, 1971.
- Val. Berg., *OQ* = Valerius Bergidensis. *Ordo querimonie prefate discriminis*. En *Valère du Bierzo. Écrits autobiographiques et visions de l'au-delà*. Ed. y trad. por Patrick Henriët, Jacques Elfassi, Florian Gallon, Céline Martin y José Carlos Martín-Iglesias, 10-75. París: Les Belles Lettres, 2021.
- Val. Berg., *RS* = Valerius Bergidensis. *Item replicatio sermonum a prima conuersione*. En *Valère du Bierzo. Écrits autobiographiques et visions de l'au-delà*. Ed. y trad. por Patrick Henriët, Jacques Elfassi, Florian Gallon, Céline Martin y José Carlos Martín-Iglesias, 76-131. París: Les Belles Lettres, 2021.

Obras citadas

- Adamiak, Stanisław. "Clerics in Church and Society in Late Antiquity: Between a Hierarchical Pyramid and Equality." *Studies in Late Antiquity* 6, n° 1 (2022): 143-7. <https://doi.org/10.1525/sla.2022.6.1.143>
- Aldenderfer, Mark. "Gimme That Old Time Religion: Rethinking the Role of Religion in the Emergence of Social Inequality." En *Pathways to Power. Fundamental Issues in Archaeology*, T. Douglas Price, y Gary M. Feinman (eds.), 77-93. New York: Springer, 2010. https://doi.org/10.1007/978-1-4419-6300-0_4
- Arenillas, Ignacio. "La autobiografía de San Valerio (siglo VII) como fuente para el conocimiento de la organización eclesiástica visigoda." *Anuario de Historia del Derecho Español* 11 (1934), 468-78.
- Aubrun, Michel. "Le clergé rural dans le royaume franc du VI^e au XII^e siècle." En *Le Clergé rural dans l'Europe médiévale et moderne*, Pierre Bonnassie (ed.), 15-27. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 1995.
- Barbero, Abilio, y Marcelo Vigil. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica, 1978.
- Bourdieu, Pierre. *Sur l'État : cours au Collège de France (1989-1992)*. París: Seuil, 2012.
- Brogio, Gian Pietro, y Alexandra Chavarría Arnau. "Chiese, territorio e dinamiche del popolamento nelle campagne tra tardoantico el altomedioevo." *Hortus Artium Medievalium* 14 (2008): 7-29. <https://doi.org/10.1484/j.ham.2.305436>
- Brown, Peter. *Through the Eye of a Needle: Wealth, the Fall of Rome, and the Making of Christianity in the West, 350-550 AD*. Princeton-Oxford: Princeton University Press, 2012. <https://doi.org/10.2307/j.cttq94dm>
- Castellanos, Santiago. "Creating New Constantines at the End of the Sixth Century." *Historical Research* 85, n° 230 (2012): 556-75. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2281.2012.00604.x>
- Castellanos, Santiago. "La construcción del poder político visigodo y los horizontes locales: canales de participación y de hostilidad." En *De Roma a los bárbaros. Poder central y horizontes locales en la cuenca del Duero*, Santiago Castellanos, e Iñaki Martín Viso (eds.), 145-70. León: Universidad de León, 2008.
- Castellanos, Santiago. "La implantación eclesiástica en el Alto Ebro durante el siglo VI D. C.: la *Vita Sancti Aemiliani*." *Hispania Antiqua* 19 (1995): 387-96.
- Castellanos, Santiago. "The Political Nature of Taxation in Visigothic Spain." *Early Medieval Europe* 12, n° 3 (2003): 201-28. <https://doi.org/10.1111/j.0963-9462.2004.00127.x>
- Castellanos, Santiago, e Iñaki Martín Viso. "The Local Articulation of Central Power in the North of the Iberian Peninsula (500-1000)." *Early Medieval Europe* 13, n° 1 (2005): 1-42. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0254.2005.00147.x>
- Castillo Maldonado, Pedro. "In ecclesia contra ecclesiam: algunos ejemplos de disputas, violencias y facciones clericales en las iglesias tardoantiguas hispanas." *Antiquité Tardive* 15 (2007): 263-76.
- Castillo Maldonado, Pedro. "Living a Christian Life: Isidore of Seville on Monasticism, Teaching, and Learning." En *A Companion to Isidore of Seville*, Andrew Fear, y Jamie Wood (eds.), 301-31. Leiden: Brill, 2020. <https://doi.org/10.1484/J.AT.2.303122>
- Cazier, Pierre. "Les Sentences d'Isidore de Seville et le IV^e Concile de Tolède. Réflexions sur les rapports entre l'Église et le pouvoir politique en Espagne autour des années 630." *Antigüedad y Cristianismo* 3 (1986): 373-86.
- Charrone, João P., y Pâmela T. Michelette. "Uma perspectiva sobre as escolas na Hispânia visigoda nos séculos VI-VII." *Acta Scientiarum. Education* 41 (2019). 10.4025/actascieduc.v41i1.48068
- Chavarría Arnau, Alexandra. *A la sombra de un imperio. Iglesias, obispos y reyes en la Hispania tardoantigua (siglos V-VII)*. Bari: Edipuglia, 2018.
- Chavarría Arnau, Alexandra. "Churches and Aristocracies in Seventh-Century Spain: Some Thoughts on the Debate on Visigothic Churches." *Early Medieval Europe* 18, n° 2 (2010): 160-74. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0254.2010.00294.x>
- Cleve, Robert L. "The Triumph of Christianity: Religion as an Instrument of Control." En *Forms of Control and Subordination in Antiquity*, 530-42. Leiden: Brill, 1988.
- Constantelos, Demetrios J. "Clerics and Secular Professions in the Byzantine Church." *Byzantina* 13 (1985): 373-90.
- Davies, Wendy. "Local Priests in Northern Iberia." En *Men in the Middle. Local Priests in Early*

- Medieval Europe*, Steffen Patzold, y Carine van Rhijn, 125-44. Berlín: De Gruyter, 2016. <https://doi.org/10.1515/9783110444483-009>
- Díaz Pablo C., *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1987.
- Díaz Pablo C. "Iglesia propia y gran propiedad en la autobiografía de Valerio del Bierzo." En *Actas I Congreso Internacional Astorga romana*, 297-303. Astorga: Ayuntamiento de Astorga, 1986.
- Díaz Pablo C. "Monasticism and Liturgy in Visigothic Spain." En *The Visigoths. Studies in Culture and Society*, Alberto Ferreiro (ed.), 169-200. Leiden: Brill, 1999.
- Díaz Pablo C. "Propiedad y poder: la Iglesia lusitana en el siglo VII." *Cuadernos Emeritenses* 10 (1995): 49-72.
- Díaz Pablo C. "Sedes episcopales y organización administrativa en la cuenca del Duero: siglos IV-VII." En *De Roma a los bárbaros. Poder central y horizontes locales en la cuenca del Duero*, Santiago Castellanos, e Iñaki Martín Viso (eds.), 123-44. León: Universidad de León, 2008.
- Esders, Stefan. "Regem iura faciunt, non persona. Der westgotische Treueid im Kräftefeld personaler und transpersonaler Konzepte der Legitimität politischer Herrschaft." En *Die Macht des Herrschers. Personale und transpersonale Aspekte*, Mechthild Albert, Elke Brüggem, y Konrad Klaus (eds.), 69-154. Göttingen: V & R, 2019. <https://doi.org/10.14220/9783737010740.69>
- Fernández Alonso, Justo. *La cura pastoral en la España romanovisigoda*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1955.
- Fernández Jiménez, Francisco M^a. "La formación del clero en la época visigótica." *Toletum* 60 (2016): 121-36.
- García y García, Antonio. "El juramento de fidelidad de los concilios visigóticos." En *Francisco Suárez. De iuramento fidelitatis. Estudio preliminar. Conciencia y política*, 447-90. Madrid: CSIC, 1979.
- Geertz, Clifford. "Centers, Kings, and Charisma: Reflections on the Symbolics of Power." En *Local Knowledge. Further Essays in Interpretative Anthropology*, 121-46. Nueva York: Basic Books, 1983.
- Godding, Robe. *Prêtres en Gaule mérovingienne*. Bruselas: Société des Bollandistes, 2001.
- González, Severino. "La formación del clero en la España visigoda." *Comillas Miscelánea* 1, n^o 1 (1892-1942): 373-93.
- Heuclin, Jean. "Identité et rôle du clergé à l'époque du Bréviaire d'Alaric." En *Le Bréviaire d'Alaric. Aux origines du Code civil*. Michel Rouche, y Bruno Dumézil (dirs.), 57-72. Paris: Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2008.
- Innes, Matthew. *State and Society in the Early Middle Ages: The Middle Rhine Valley*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000.
- Jussen, Bernhard. "Über 'Bischoffsherrschaften' und die Prozeduren politisch-sozialer Umordnung in Gallien zwischen 'Antike' und Mittelalter." *Historische Zeitschrift* 260 (1995): 673-718.
- Lauwers, Michel. "Territorium non facere diocesim. Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse (V^e-X^e siècle)." En *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*, Florian Mazel (ed.), 26-68. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2008.
- Martin, Céline. "Valérius et l'ennemi. Grands propriétaires clercs, cénobites et ermites face au contrôle du sacré dans le Bierzo du VII^e siècle." En *Compétition et sacré au haut Moyen Âge: entre médiation et exclusion*, Philippe Depreux, François Bougard, y Régine Le Jan (eds.), 66-84. Turnhout: Brepols, 2015. <https://doi.org/10.1484/M.HAMA-EB.5.107345>
- Martin, Céline. "Introduction historique au corpus autobiographique de Valère du Bierzo." En *Valère du Bierzo. Écrits autobiographique et visions de l'au-delà*, Patrick Henriot (coord.), XXIX-LI. Paris: Les Belles Lettres, 2021.
- Martín Hernández, Francisco. "Escuelas de formación del clero en la España visigoda." En *La patrología toledana-visigoda. Anales de la XXVII Semana Española de Teología*, 65-100. Madrid: CSIC, 1970.
- Martín Viso, Iñaki. "La ordenación del territorio rural y la tributación en el suroeste de la meseta del Duero, siglos VI-VII." En *De Roma a los bárbaros. Poder central y horizontes locales en la cuenca del Duero*, Santiago Castellanos, e Iñaki Martín Viso (eds.), 227-61. León: Universidad de León, 2008.
- Martínez Díez, Gonzalo. *El patrimonio eclesiástico en la España visigoda: estudio histórico-jurídico*. Comillas: Universidad Pontificia, 1959.

- Martínez Jiménez, Javier, y Carlos Tejerizo García. "Central Places in the Post-Roman Mediterranean: Regional Models for the Iberian Peninsula." *Journal of Mediterranean Archaeology* 28, n° 1 (2015): 81-103. <https://doi.org/10.1558/jmea.v28i1.27502>
- Men in the Middle. *Local Priests in Early Medieval Europe*. Patzold, Steffen, y Carine van Rhijn (eds.). Berlin: De Gruyter, 2016. <https://doi.org/10.1515/9783110444483>
- Mériaux, Charles. "Ideal and Reality: Carolingian Priests in Northern Francia." En *Men in the Middle. Local Priests in Early Medieval Europe*, Steffen Patzold, y Carine van Rhijn (eds.), 78-97. Berlín: De Gruyter, 2016. DOI : <https://doi.org/10.1515/9783110444483-007>
- Mériaux, Charles. "L'entrée en scène du clergé rural à l'époque carolingienne." En *L'empreinte chrétienne en Gaule du IV^e au IX^e siècle*, Michèle Gaillard (ed.), 469-90. Turnhout: Brepols 2014. <https://doi.org/10.1484/M.CSM-EB.5.102613>
- Mériaux, Charles. "Ordre et hiérarchie au sein du clergé rural pendant le haut Moyen Âge." En *Hiérarchie et stratification sociale dans l'Occident médiéval (400-1100)*, François Bougard, Dominique Iogna-Prat, y Régine Le Jan (eds.), 117-36. Turnhout: Brepols, 2008. <https://doi.org/10.1484/M.HAMA-EB.3.562>
- Pérez Martínez, Meritxell. "La burocracia episcopal en la Hispania tardorromana y visigótica (siglos IV-VII)." *Studia Historica. Historia Medieval* 18-9 (2000-2001): 7-40.
- Poveda Arias, Pablo. "In diebus festis et feriatis: festividades en la Hispania visigoda." En *Las comunidades en fiesta. Rituales festivos en la península ibérica durante la Antigüedad*, Jorge García Cardiel, y Santiago Montero Herrero (eds.), 349-82. Madrid: Guillermo Escolar, 2022.
- Poveda Arias, Pablo. "La diócesis episcopal en la Hispania visigoda: concepción, construcción y disputas por su territorio." *Hispania Sacra* 71, n° 143 (2019): 9-24. <https://doi.org/10.3989/hs.2019.001>
- Poveda Arias, Pablo. "Ruling Visigothic Hispania: The Role of the Bishops." En *How to Govern in the Long Late Antiquity: Institutions, Administration and Legal Structures in the Iberian Peninsula and North Africa*, Stefan Heidemann, y Sabine Panzram (eds.). Leiden: Brill, en prensa.
- Raven, Bertram H. "Influence, Power, Religion, and the Mechanisms of Social Control." *Journal of Social Issues* 55, n° 1: 161-86. <https://doi.org/10.1111/0022-4537.00111>
- Ripoll, Gisela e Isabel Velázquez, "Origen y desarrollo de las parrochiae en la Hispania de la Antigüedad tardía." En *Alle origini della parrocchia rurale (IV-VIII sec.)*, Philippe Pergola (ed.), 101-65. Ciudad del Vaticano: Pontificio Istituto di Archeologia, 1999.
- Salido Domínguez, Javier, y Rosario Gómez Osuna (eds.). *Iglesias tardoantiguas en el centro peninsular (siglos V-VIII)*. Madrid: La Ergástula, 2022.
- Sánchez Pardo, José Carlos. "Las iglesias rurales y su papel en la articulación territorial de la Galicia medieval (ss. VI-VIII). Un caso de estudio." *Mélanges de la Casa de Velázquez* 40, n° 1 (2010): 149-70. <https://doi.org/10.4000/mcv.3374>
- Sánchez Pardo, José Carlos, y Michael G. Shapland (eds.). *Churches and Social Power in Early Medieval Europe: Integrating Archaeological and Historical Approaches*. Turnhout: Brepols, 2015.
- Sánchez-Pardo, José Carlos, y Michael G. Shapland. "Introduction: Churches and Social Power in Early Medieval Europe." En *Churches and Social Power in Early Medieval Europe. Integrating Archaeological and Historical Approaches*, José Carlos Sánchez Pardo, y Michael G. Shapland (eds.), 1-32. Turnhout: Brepols, 2015. <https://doi.org/10.1484/M.SEM-EB.5.108504>
- Sánchez Salor, Eustaquio. *Jerarquías eclesiásticas y monacales en época visigótica*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1976.
- Sotomayor Muro, Manuel. "Las relaciones iglesia urbana – iglesia rural en los concilios hispano-romanos y visigodos." *Antigüedad y Cristianismo* 21 (2004): 525-42.
- Stoffella, Marco. "Local Priests in Early Medieval Rural Tuscany." In *Men in the Middle. Local Priests in Early Medieval Europe*, Steffen Patzold, y Carine van Rhijn (eds.), 98-124. Berlín: De Gruyter, 2016. <https://doi.org/10.1515/9783110444483-008>
- Swanson, Robert N. "Apostolic Successors: Priests and Priesthood, Bishops, and Episcopacy in Medieval Western Europe." En *A Companion to Priesthood and Holy Orders in the Middle Ages*, Greg Peters, y C. Colt Anderson (eds.), 4-42. Leiden: Brill, 2015. https://doi.org/10.1163/9789004305861_003
- Toneatto, Valentina. *Les banquiers du Seigneur. Évêques et moines face à la richesse (IV^e-début IX^e siècle)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2012.
- Ubric Rabaneda, Purificación. "Forjando una alianza para la dominación. Obispos y 'bárbaros'

- en el Occidente tardoantiguo." En *La Iglesia como sistema de dominación en la Antigüedad Tardía*, José Fernández Ubiña, Alberto J. Quiroga Puertas, y Purificación Ubric Rabadona (eds.), 151-68. Granada: Universidad de Granada, 2015.
- Udaondo Puerto, Francisco J. "El sistema escolar en la Hispania visigoda." *Helmantica* 54 (2003): 391-445.
- Underwood, Norman. "Labouring for God: The Clergy and Human Capital in the Later Roman Empire." En *Capital, Investment, and Innovation in the Roman World*, Paul Erdkamp, Koenraad Verboven, y Arjan Zuiderhoek (eds.), 258-361. Oxford: Oxford University Press, 2020. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198841845.003.0011>
- Utrero Agudo, M.^a Ángeles, y Francisco J. Moreno Martín. "Evergetism among the Bishops of Hispania between the Sixth and Seventh Centuries: A Dialogue between Archaeological and Documentary Sources." *Journal of Early Christian Studies* 23, n^o 1 (2015): 97-131. <http://doi.org/10.1353/earl.2015.0005>
- Valverde Castro, M.^a Rosario. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2000.
- Van Rhijn, Carine. "Royal Politics in Small Worlds. Local Priests and the Implementation of Carolingian *correctio*." En *Kleine Welten: Ländliche Gesellschaften im Karolingerreich*, Thomas Kohl, Steffen Patzold, y Bernhard Zeller (eds.), 237-53. Ostfildern: Jan Thorbecke Verlag, 2019. <https://doi.org/10.11588/vuf.2019.0.85079>
- Van Rhijn, Carine. *Shepherds of the Lord. Priests and Episcopal Statues in the Carolingian Period*. Turnhout: Brepols, 2007. <https://doi.org/10.1484/M.CELAMA-EB.5.106593>
- Wickham, Chris. *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean 400-800*. Oxford: Oxford University Press, 2005. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199264490.001.0001>
- Wiśniewski, Robert. "How Numerous and How Busy were Late-Antique Presbyters?" *Zeitschrift für Antikes Christentum / Journal of Ancient Christianity* 25, n^o 1 (2021): 3-37. <https://doi.org/10.1515/zac-2021-0011>
- Wiśniewski, Robert. "The Last Shall Be Last: the Order of Precedence among Clergy in Late Antiquity." *Sacris Euridiri* 58 (2019): 321-37. <https://doi.org/10.1484/J.SE.5.119459>
- Wood, Ian N. "Creating a *Temple Society* in the Early Medieval West." *Early Medieval Europe* 29, n^o 4 (2021): 462-86. <https://doi.org/10.1111/emed.12498>
- Wood, Ian N. "Entrusting Western Europe to the Church, 400-750." *Transaction of the Royal Historical Society*, Series 6, 23 (2013): 37-73. <https://doi.org/10.1017/S0080440113000030>
- Wood, Ian N. "Social Relations in the Visigothic Kingdom from the Fifth to the Seventh Century: The Example of Mérida." En *The Visigoths. From the Migration Period to the Seventh Century. An Ethnographic Perspective*, Peter Heather (ed.), 191-223. Woodbridge: The Boydell Press, 1999.
- Wood, Ian N. *The Christian Economy of the Early Medieval West: Towards a Temple Society*. Brooklyn: Punctum Books, 2022. <https://www.jstor.org/stable/j.ctv2gjax0p9>
- Wood, Susan. *The Proprietary Church in the Medieval West*. Oxford: Oxford University Press, 2006. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198206972.001.0001>

Pablo Poveda Arias
 Universidad de Valladolid
 pablo.poveda@uva.es
<https://orcid.org/0000-0002-2691-7912>